



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

Resolución N° 580/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE CLAVES PRIVADAS DE USUARIOS FINALES, DE FIRMA DIGITAL Y DE VERIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL EN DOCUMENTOS Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

Asunción, 30 de setiembre de 2020.-

VISTO: El Memorándum SSECS/DGFDyCE/0085/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que autoriza la Prestación de Servicios de Almacenamiento de Claves privadas de usuarios finales, de firma digital y de verificación de firma digital en documentos y transacciones electrónicas, aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicio de Almacenamiento de la PKI-Paraguay DOC-PKI-07 Versión 1.0, Procedimientos Operacionales Mínimos para los Prestadores de Servicios de Almacenamiento de la PKI-Paraguay DOC-PKI-08 Versión 1.0 y Procedimientos Operacionales Mínimos para las Organizaciones que requieran el almacenamiento de claves privadas de la PKI - Paraguay DOC-PKI-09 Versión 1.0.

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

La Ley N° 4.017 de fecha 24 de diciembre de 2010 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico", modificada por la Ley N° 4.610/2012, en su Artículo 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio como Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7.369 de fecha 23 de setiembre de 2011 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/10 De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico".

La transformación digital está tomando cada vez más importancia atendiendo el avance de las tecnologías y la coyuntura actual que permiten un escenario donde tanto el sector público como el privado pueden optimizar sus procesos y mejorar la experiencia de los ciudadanos gracias a la digitalización de muchos de ellos, la prestación de servicios de almacenamiento de claves criptográficas, de firma digital y de verificación de firma digital es un modelo que implementa claros

beneficios como agilidad, bajos costos, entre otros. Estos servicios permitirán mejorar la usabilidad de la firma digital y deberán prestarse en un entorno de seguridad y conforme a estándares internacionales.

Que, se podrá prestar servicios de almacenamiento de claves privadas de usuarios finales, de firma digital y verificación de firma digital o ambos, para el cual ineludiblemente se utilizará un dispositivo criptográfico seguro homologado por el Ministerio de Industria y Comercio en el que se alojarán las claves vinculadas a certificados digitales de personas físicas o jurídicas, emitidas por el Prestador de Servicios de Certificación.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de administrador de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, tiene la facultad de reglamentar los servicios vinculados a la PKI-Paraguay, además de establecer las condiciones y requerimientos que deben seguir obligatoriamente sus integrantes, tendientes a ampliar la funcionalidad y operatividad del servicio de certificación digital.

Que, este Ministerio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y la Ley N° 4.610/2012, como así también velar por el adecuado funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Que por Dictamen Jurídico N° 408 de fecha 28 de setiembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Legales, ha dado su parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la Prestación de Servicios de Almacenamiento de Claves privadas de Usuarios Finales, de Firma digital y de Verificación de Firma Digital en documentos y transacciones electrónicas.

Artículo 2°. Aprobar y poner en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicio de Almacenamiento de la PKI Paraguay, DOC-PKI-07, Versión 1.0 y los Procedimientos Operacionales Mínimos para los Prestadores de Servicios de Almacenamiento de la PKI-Paraguay, DOC-PKI-08, Versión 1.0 los cuales pasan a formar parte de la presente resolución como Anexo I y II respectivamente.

Artículo 3°. Aprobar y poner en vigencia los Procedimientos Operacionales Mínimos para las Organizaciones que requieran el almacenamiento de claves

privadas de la PKI-Paraguay, DOC-PKI-09, Versión 1.0 el cual pasa a formar parte de la presente resolución como Anexo III.

Artículo 4°. Disponer que el Prestador de Servicios de Certificación (PSC) deberá adecuar su respectiva Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) y Política de Certificación (CP) respecto al almacenamiento de claves de los usuarios finales y éstas deberán ser aprobadas por el MIC

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del plazo de tres meses de su promulgación.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

Ministra